

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS**



**ESCUELA DE DERECHO**

**TESIS**

**Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano  
para el respeto de los derechos laborales de las mujeres,  
Lima 2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**RODOLFO MANCO CARBAJAL**

<https://orcid.org/0000-0003-3589-2785>

**ASESOR:**

**Dr. CHARRY AYSANOA JUAN MARCIANO**

[\(https://orcid.org/0000-0003-3728-1291\)](https://orcid.org/0000-0003-3728-1291)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL**

**LIMA – PERÚ**

**MARZO, 2021**

### **Dedicatoria**

El presente trabajo lo dedico a mi Madre, en gratitud a su abnegada labor de educarme, guiarme y acompañarme, gran trabajo incondicional.

## **Agradecimientos**

Agradezco a mi asesor de tesis, Juan Marciano Charry Aysanoa, reconociendo la paciencia y dedicación para orientarme en esta parte de culminación de nuestra formación profesional, reconociendo sus cualidades, dones y expertiz en la forma y manera de conducirnos a la elaboración del trabajo y más que todo la paciencia mostrada en todo momento.

Expreso mi agradecimiento a todo los profesores que de diferente manera han moldeado mi formación profesional, es como si hubiese hecho una gran pasantía con cada uno de ellos, siempre los tendré presente y muy agradecido.

También quiero reconocer la colaboración y participación familiar: a mi esposa por su gran apoyo incondicional, a mi primo, cuantos eventos familiares postergados o no participe, era con un firme propósito de culminar la formación profesional, un sueño que se va haciendo realidad con la ayuda de todos...

## RESUMEN

El presente estudio analiza la vulneración del derecho laboral de acceso al trabajo de las mujeres dentro del matrimonio, generada por la aplicación del artículo 293 del Código Civil peruano. Esta es una realidad actual en nuestra sociedad, ya que se ha llegado a identificar que el artículo citado colisiona sustantivamente con los derechos fundamentales de la mujer, generando violencia de género contra la mujer, toda vez que el artículo literalmente señala que la mujer casada podrá optar por un trabajo con el consentimiento de su esposo. Sin embargo, esta situación no ocurre de forma aislada, también se replica las uniones de hecho.

Así, la libertad de las mujeres a elegir su trabajo se ve frustrada por situaciones sociológicas de machismo o costumbres que vienen arraigadas por tradición en los hombres.

Después de analizar el desarrollo que tiene la sociedad y el avance parcial en determinados aspectos, se ha detectado una deficiencia en el aspecto sociológico, ya que la mujer se encuentra en un estado de vulnerabilidad originado por diversos factores. En esa línea, mientras este tema, en concordancia con organismos internacionales, es asumido por instituciones nacionales para lograr su erradicación, encontramos que nuestro código citado conserva un texto que no va en dicho sentido, manifestando su sentido de machismo, por lo que la presente investigación recomienda la eliminación del referido artículo.

Palabras clave: trabajo, mujer, trabajadora, no discriminación, familia, derechos humanos, OIT.

## ABSTRACT

The present study is focused on the violation of the labor rights of women within marriage, generated by the text of article 293 of our Peruvian Civil Code. This is a current reality in our society, since it has been identified that this cited article substantively collides with fundamental rights of women, generating violence against women and gender, since the article literally states that a married woman may choose a job with the consent of her husband.

However, this situation does not occur in isolation and are also replicated on de facto unions. Thereby, the freedom of women to choose their work is frustrated by sociological situations of machismo or customs that are traditionally rooted in men.

After analyzing the development that society has and the partial progress in certain aspects, a deficiency has been detected in the sociological aspect, since women are in a state of vulnerability caused by various factors.

In that sense, while this issue, in accordance with international organizations, is assumed by national institutions to achieve its eradication, we find that our cited code preserves a text that does not go in that sense, manifesting its sense of machismo, so this research recommends the elimination of the referred article.

Keywords: work, woman, worker, non-discrimination, family, human rights, OIT,

## Tabla de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
Tabla de contenidos .....	vi
Lista de tablas .....	ix
Introducción .....	1
Capítulo I: Problema de la Investigación.....	3
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	3
1.2 Formulación del problema .....	7
1.2.1 Problema General.	7
1.2.2 Problemas Específicos.	7
1.3 Objetivos de la Investigación.....	8
1.3.1 Objetivo General.	8
1.3.2 Objetivos Específicos.	8
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación .....	8
1.4.1 Conveniencia	8
1.4.2 Relevancia social o jurídica	8
1.4.3 Implicaciones prácticas	9
1.4.4 Valor teórico	9
1.5 Limitaciones de la Investigación .....	9
Capítulo II: Marco Teórico .....	10
2.1 Marco legal .....	10
2.1.1 Marco jurídico constitucional	10
2.1.2 Legislación de carácter general.	10
2.2 Antecedentes de la investigación .....	11

	vii
2.2.1 Nacionales	11
2.2.2 Internacionales.	13
2.3 Bases Teóricas .....	14
2.3.1 Categoría 1. La violencia	14
2.3.1.1 La violencia en termino general.....	14
2.3.1.2 La Violencia de género .....	15
2.3.1.3 Sub Categorías de violencia.....	16
2.4 Definición de Términos Básicos .....	18
Capítulo III: Metodología .....	22
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	22
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	23
3.3 Escenario de estudio .....	24
3.4 Participantes.....	24
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	25
3.6 Procedimiento.....	25
3.7 Rigor científico .....	25
3.8 Método de análisis de datos .....	26
3.9 Aspectos éticos.....	26
Capitulo IV. Resultados y Discusión .....	28
4.1 Análisis de los resultados y discusión.....	28
4.1.1 Categoría 1: Violencia de género	28
4.1.2 Categoría 2: Derechos laborales de las mujeres	31
Conclusiones .....	33
Recomendaciones .....	34
Referencias.....	35
Anexos .....	41
Tabla 2 .....	41
<i>Estructuración de categorías y subcategorías (víctimas de violencia)</i> .....	41

	viii
Anexo 5. Lista de cotejo .....	56
Anexo 6. Proyecto de ley.....	57



## Lista de tablas

Tabla 1.	Categorización de la Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano para el respeto de los derechos laborales de las mujeres	19
Tabla 2.	Caracterización de la Muestra de la investigación	20

## **Introducción**

Nuestra sociedad viene atravesando por una etapa problemática que algunos especialistas lo denominan la otra pandemia, pero dicho problema no es de ahora, sino que viene de mucho antes juntamente con la población humana, aceptada o no aceptada según las creencias y la cultura de la población, el detalle en nuestros tiempos es que las víctimas deciden hacerla pública su situación o los familiares o vecinos en otros caos y en forma paralela el gobierno viene desarrollando una serie de actividades orientadas a eliminar la violencia de género, la violencia de la mujer y de los integrantes del grupo familiar.

Por tanto, el trabajo realizado se articula como una investigación de tipo cualitativa ya que se sitúa en la parte más álgida de la persona humana, un tema eminentemente sociológico y de costumbres culturales bien compleja, que tiene muchas aristas y desde luego nuestro enfoque va por la parte legal del problema, se articula de la siguiente manera:

En el Capítulo I, Problema de investigación, partimos de la realidad problemática, llegando a la formulación del problema base que viene a ser nuestra investigación, planteamos los problemas específicos, así como los objetivos de nuestra investigación, su justificación e importancia, así como también exponemos nuestras limitaciones.

En el Capítulo II, del marco teórico o marco legal, precisamos los eventos legales desarrollados desde la Constitución y otras normas generales que abordan diferentes aristas del problema, así como los estudios y antecedentes nacionales e internacionales según nuestra doctrina que nos centra mejor en el tema, desde donde se vinculan con los derechos elementales y a la construcción de una convivencia en paz con igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres. Así como también desarrollamos los conceptos y categorías básicas del problema investigado.

En el Capítulo III, se menciona la metodología utilizada en la investigación cualitativa, los actores que intervienen como las categorías de investigación, el tipo de investigación, el

diseño de investigación, los mecanismos estratégicos para recopilarlos considerando la época en la que estamos atravesando.

En el Capítulo IV, presentamos los resultados de nuestra investigación, el análisis y la contrastación.

Como consecuencia presentamos las conclusiones y las recomendaciones, no sin antes de subrayar que es compleja y de mucha importancia, nuestro tema que conlleva a un cambio de paradigmas de nuestra sociedad para superar la violencia contra la mujer y específicamente dentro del matrimonio y en las uniones de hecho.

Que ponemos a consideración de nuestros jurados, muy atentos a las sugerencias y / o recomendaciones que tema podría suscitar.

## Capítulo I: Problema de la Investigación

### 1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En las circunstancias actuales, el tema alcanza importancia y trascendencia, si bien es cierto que el comportamiento violento viene con el inicio de la humanidad, siempre hubo violencia aceptada o no aceptada, pero con el avance de la sociedad y las civilizaciones, esto sin duda ha ido mejorando y ahora no somos tan primitivos como antes por lo que se debe de respetar, tolerar y desterrar la violencia, ya que esto es un problema social. Si bien es cierto que no hace muchas décadas los términos de esposas golpeadas, niños maltratados, violación, abuso, etc., eran tabúes sociales, no se aceptaban socialmente porque teníamos una cultura del ocultamiento o del que dirán por la formación machista, justamente este problema lo estamos reconociendo y poniendo sobre la mesa como un problema social (Izcurdia & Puhl, 2017).

Después de las diferentes costumbres y formas de vida asimiladas por los grupos y sociedades en las diferentes etapas de la historia, el mundo afrontó desmesuradas acciones generadas por el mismo hombre, se dieron muchos sucesos en las guerras mundiales, en algún momento reflexionaron que se tenía que mejorar con nuestros semejantes y es así que en la segunda guerra mundial ya se cocinaba un consenso con dignatarios de diferentes países como señal de petición de sus ciudadanos y de cierto avance de la convivencia humana entre congéneres, porque no podíamos seguir haciendo el uso de la fuerza para todo y no el uso de la razón y es así como nace la figura de las garantías elementales contenidas en la Carta de las Naciones Unidas allá por el año 1945, donde se acuerda reconocer todos los derechos a la persona como fin supremo y se dota de un corolario de normas fundamentales, desterrando la discriminación en todas sus formas (Naciones Unidas, 2014).

Como venimos planteando el problema, la violencia contra las mujeres vulnera sus derechos humanos, porque atenta contra su condición, su género, es discriminatoria, es un mal social de carácter epidémico. Sin embargo, hay poco análisis del problema como tal, pareciera

que hay una ceguera de género, pretender minimizar el problema porque tratan de asociar el tema a casos domésticos que no revierten importancia o relevancia, nada más alejada de la realidad (Colegio oficial de psicología de Madrid, 2019).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), publica en forma permanente información relacionada a los problemas que les aqueja a las mujeres dentro de sus países de origen, estos problemas se relacionan a sus derechos económicos, culturales y sociales, particularmente estos hechos se presentan en el día a día del trabajo y la educación (CIDH, 2010). Sobre el particular la Asamblea concluye con una serie de recomendaciones dirigidas a los estados miembros, con la finalidad de orientar los procesos y normas específicas para que las mujeres tengan apertura e igualdad de condiciones, donde se les garantice sin discriminación alguna, sus derechos económicos y socioculturales.

La igualdad y no discriminación son principios que forman la columna vertebral del sistema interamericano de derechos humanos, una señal de madurez social de la convivencia humana que hace un sin número de actividades y recomendaciones para mitigar, evitar y establecer sanciones a las diferentes formas y prácticas de violentar a las mujeres, tenemos por este lado a la Convención de Belém do Pará. El Perú al haber formado parte de este acuerdo y suscrito sus principios, implícitamente ha asimilado la norma dentro del cuerpo organizado de nuestras leyes, con determinada jerarquía y categoría normativa, estos acuerdos son bien claros como el artículo 3, del Protocolo de San Salvador donde figura la obligación de los Estados parte en tener que garantizar el ejercicio de los derechos a las mujeres, sin discriminación alguna.

En este mismo sentido, tenemos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que viene desarrollando una serie de actividades, denominada Acciones para el futuro. En el mes de abril del año 2013, elaboró una serie de actividades como la verificación de la agenda para el desarrollo post 2015, donde el Perú, como país estuvimos dentro de los 50

seleccionados para las verificaciones del tema priorizado en Agenda: discriminación por situación de género.

El PNUD, como organización social gestiona la igualdad entre mujeres y hombres como una cuestión de principios garantistas del desarrollo humano, las mismas que en un mediano plazo van a modificar el mapa de los índices de la pobreza que está bien acentuada hasta nuestros días, los mismos que se levantarán gracias al empoderamiento que les brinde a las mujeres, como género de participación activa en los poderes públicos y de gobierno, legislativo y mucho énfasis en el educativo, a nivel de todas las instancias en los sectores públicos y privados, donde esta enraizada el dominio masculino.

Si bien es cierto el Perú está avanzando en la eliminación de la discriminación de género, los resultados del diagnóstico país y las consultas a la oficina del PNUD Perú, trazan cinco aspectos de acción para la transversalización del enfoque de género (TEG): 1. El Incremento del compromiso político y económico; 2. Fortalecimiento de los recursos humanos desde la perspectiva de gestión de género (paridad y alternancia); 3. La mejora e incorporación de la transversalización de género en toda las entidades públicas o privadas; 4. El acompañamiento firme de autoridades y organizaciones de la sociedad civil (OSC), para la puesta en marcha de normas referidas a la proporción de género; y 5. El empoderamiento de la mujer.

También tenemos otra organización de gestión privada y alcance internacional, entidad sin fines de lucro denominada el Foro Económico Mundial (WEF), agrupada por empresarios, políticos y líderes intelectuales sociales a nivel mundial, agrupados con el compromiso de mejorar los estados del mundo e influir en las agendas regionales y nacionales. Para la lectura de esta organización el Perú avanza a paso lento con respecto a la paridad entre hombres y mujeres a cargo de las entidades del estado, donde los problemas se agudizan por las diferencias en lo laboral, salarial y de cuidado doméstico (El Comercio, 2019). Observación pendiente de implementación en las entidades estatales y de gestión privada, como instrumento de gestión

para mejorar la situación laboral de sus ciudadanos, al mismo tiempo sería un aplicativo de cumplimiento como instrumento de resolver los problemas que aquejan en cuanto a libertad de género.

En este tema de trascendencia tenemos entidades nacionales que están avocándose de lleno, como el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, la misma que agrupa a una serie de entidades públicas como comisión multisectorial de alto nivel con la participación del MIMP que la preside MININTER, MINJUSDH, MINEDU, MINSA, MINDIS, MINTRA, MINCUL, MINDEF, PJ, MP, DP (MIMP, 2020).

Todos ellos hacen denodados esfuerzos, que parecen ser más retóricos que efectivos, porque revisando nuestras normas positivizadas, tenemos el CC de 1936 que conceptualizó la potestad marital en el Art. Artículo 173: estableciendo que la mujer necesitaba el consentimiento expreso o tácito del marido para ejercer un trabajo o su profesión fuera de la casa (Ministerio de justicia, 1936).

De 1936 a la fecha ha transcurrido mucho tiempo, ya son más de ocho décadas, paralelamente en el aspecto social se ha logrado muchos avances y ordenamiento, pero resulta que en el Código Civil de 1984 los legisladores textualizaron (SPIJ, 1984):

En el Art. 293.- sobre la libertad de trabajo de los cónyuges, que pueden ejercer cualquier profesión permitida por ley, y efectuar cualquier trabajo fuera del hogar con el consentimiento del otro, en caso de discrepancias, lo autoriza el Juez, si justifica el interés familiar.

Vigente en nuestro Código Civil actual como norma positiva y por otro lado el estado con mucha publicidad impulsando una serie de actividades mediante la participación de diferentes entidades, lamentablemente las normas del código y la gestión colisionan con derechos y realidades actuales, increíblemente.

En este orden de ideas, recientemente la modificación de la Ley de Elecciones oficializó la paridad de género en las elecciones Congresales (Ley N° 31030, 2020). Lima, 2021.

## **1.2 Formulación del problema**

En el presente contexto social, encontramos todavía que nuestras normas positivas en su desarrollo literalmente colisionan con nuestra Constitución, en este sentido nos permitimos transcribirlos:

Artículo 293 del Código Civil: “Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia”.

Constitución peruana:

- “Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho:”

- “2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

- “15. A trabajar libremente, con sujeción a ley”.

Claro está que bajo la jerarquía jurídica el Artículo 293 de nuestro Código Civil, se estaría colisionando con nuestra Constitución y consiguientemente se vulnerarían los derechos elementales de las mujeres dentro del matrimonio como en las uniones de hecho.

### **1.2.1 Problema General.**

¿Existe un conflicto normativo entre el código civil y la constitución, fomentando la violencia de género dentro del matrimonio o unión de hecho?

### **1.2.2 Problemas Específicos.**

¿Cómo se percibe la vulneración del derecho laboral de acceso al trabajo de las mujeres dentro del matrimonio, en relación con el artículo 293 del Código Civil peruano?



¿Cómo se perciben los derechos a la libertad de la mujer en el círculo familiar matrimonial, y las uniones de hecho, versus a los derechos descritos en la Carta Magna?

¿Hay sustento para proponer una modificación del Art. 293 del CCP, por atentar contra los derechos laborales de la mujer dentro del matrimonio o una relación de hecho?

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General.**

Determinar cómo mediante la modificación del Artículo 293 del Código Civil peruano se respetarán los derechos laborales de las mujeres.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos.**

Analizar cómo se percibe la vulneración del texto literal y vigente del artículo 293 del Código Civil peruano.

Determinar la colisión de los derechos a la libertad de la mujer en el círculo familiar matrimonial, y las uniones de hecho, versus a los derechos descritos en la Carta Magna.

Evidenciar los sustentos legales para proponer la modificación del Art. 293 del CCP, por atentar contra los derechos laborales de la mujer dentro del matrimonio o una relación de hecho.

### **1.4 Justificación e Importancia de la Investigación**

#### **1.4.1 Conveniencia**

La investigación es conveniente porque nos servirá para mejorar la redacción del texto del artículo 293 del Código Civil Peruano, para una interpretación auténtica del derecho y de las relaciones personales entre los conyugues y uniones de hecho.

#### **1.4.2 Relevancia social o jurídica**

Con la modificación del artículo 293 del Código Civil Peruano, se logrará mejorar la norma por la igualdad de género, que es la ardua tarea por otorgar derechos humanos fundamentales a millones de niñas y mujeres, implícitamente para superar la violencia familiar.

### **1.4.3 Implicaciones prácticas**

Definitivamente al ser mejorado el texto del artículo 293 del Código Civil, la lectura por los ciudadanos comunes ya no sería contradictoria, en consecuencia, se eliminaría situaciones conflictivas en la pareja.

### **1.4.4 Valor teórico**

En efecto, el logro de la sustentación de la modificación del Artículo 293 del Código Civil Peruano, va a mejorar y enriquecer la norma positiva de derecho en las ciencias sociales, sub-línea de investigación de Violencia familiar y de género, de relevante importancia teórica que definitivamente contribuirá a la ciencia social para una convivencia en paz.

## **1.5 Limitaciones de la Investigación**

Las principales limitaciones de la investigación son de carácter temporal dado a la variación de las actividades a causa de la pandemia, sin embargo, se va a buscar la mejor forma de adecuamiento a las nuevas actividades, gestionando los tiempos con una reingeniería de los quehaceres y trabajos que se desarrollan.

También como limitaciones tenemos la falta de una fuente histórica de situaciones problemáticas de violencia familiar, que por múltiples tabúes o que dirán no se han registrado en denuncias formales, por ello acudiremos a las fuentes orales a fin de recolectar información lo más real posible evitando subjetivismos, que servirán en lo posterior para trabajar la prevención de la violencia a partir de la modificación de la norma.

## **Capítulo II: Marco Teórico**

### **2.1 Marco legal**

#### **2.1.1 Marco jurídico constitucional**

La Constitución Política del Perú establece en el artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Asimismo, el artículo 2° de la precitada norma señala en el inciso 1) que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. También, el inciso 2) establece la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole.

De igual manera, en el artículo 26, numeral 1 de la Carta Magna promulga que en toda relación de trabajo se debe respetar el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación.

#### **2.1.2 Legislación de carácter general.**

El Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará), la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing (Naciones Unidas, 1996); los cuales reflejan el compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz en favor de las mujeres;

La Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar (1993), establecía la política del Estado y la sociedad frente a la violencia familiar. El Decreto Supremo N° 006-97-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Familiar, sus modificaciones y su

respectivo Reglamento D.S. N° 10-2003-MIMDES; normas que no detenían el avance de la violencia contra la mujer y el grupo familiar como la de género.

Con el objeto de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado, en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, se publicó la (Ley N° 30364, 2015).

También para fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, y toda forma de violencia y discriminación, se incluyó medidas sancionadoras a los fenómenos criminológicos (Decreto legislativo N° 1323, 2017).

Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Ley N° 28983, 2007), y el (Decreto supremo N° 008-2019-MIMP, 2019), publicado el cuatro de abril de 2019 en el diario oficial El Peruano, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género. Dicha Política Nacional es de carácter multisectorial, cuya conducción está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidad que liderará técnicamente su seguimiento y evaluación.

Por su parte El Tribunal Constitucional en la sentencia del Expediente N° 01479-2018-PA/TC, fundamento 9, establece la perspectiva de igualdad de género, entendido como una nueva mirada a la desigualdad y a la situación de vulnerabilidad de las mujeres, indicando que como herramienta se extienda las oportunidades políticas a las mujeres no solo en los gobiernos regionales y locales, sino también a cargos públicos como la administración de justicia, la función legislativa, en este sentido se publicó la Ley de alternancia y paridad modificando la ley electoral de manera que se inserte progresivamente igual número de mujeres en los procesos electorales (Ley N° 31030, 2020).

## **2.2 Antecedentes de la investigación**

### **2.2.1 Nacionales**

Según Aldeas Infantiles SOS Perú (2020) concluyó que los índices de violencia han crecido, toda vez que nuestra sociedad tiene profundamente internalizados los roles, que conducen a la desigualdad e inclusive es justificada la violencia machista en los hogares, situación que nos genera una estadística muy alta de violencia en Latinoamérica con más de 200,000 casos de violencia doméstica reportados, indicador que se extiende hacia los menores que ingresan al sistema que son el 70% según el Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables (2020).

Marchan (2019) sostiene que el tema de violencia con las mujeres disminuye o imposibilita el emprendimiento femenino, sometiéndola al atraso y postergación, donde juega un papel de mucha importancia la generación de normas que le brinden seguridad para tener más opciones de desarrollo personal en diferentes negocios.

Personalidades y altos funcionarios, como Martens (2017) aseveró que con el enfoque de género que se promueve a través del Currículo Nacional de Educación Básica prevenir o disminuir los casos de violencia y discriminación ya que el 40% de las estudiantes no terminan sus estudios secundarios porque son obligadas a realizar tareas domésticas, mientras que el 36% de los casos de bulling tienen que ver con la homofobia y el tema de la violencia contra la mujer ya que siete de cada diez violaciones sexuales en el país ocurren contra niñas y adolescentes. Revisando El currículo nacional no promueve ideología de género ni homosexualidad, que vienen publicitando algunos dirigentes de iglesias cristianas, sectores conservadores y algunos padres de familia.

La confederación Sindical internacional (CSI) concluyo en un estudio del 2018, que nos encontramos en el cuarto de cinco niveles que clasifican a los países donde todavía existen menoscabos sistemáticos en los derechos de las mujeres conjuntamente con Argentina, Brasil, Bolivia, Estados Unidos, Iraq, Haití y Zambia, seguido de muchos otros (Avellaneda, 2020).

Pacheco-Zerga (2012), señaló, que hay un gran avance de las organizaciones internacionales en cuanto al trabajo articulado que vienen realizando entre los países adheridos o miembros desde la perspectiva antropológica y filosófica ya que vienen profundizando acciones para consolidar la y fomentar la paz para el desarrollo digno de la mujer, libre de vulnerabilidad.

### **2.2.2 Internacionales.**

Según Reyes (2018) concluye que en las relaciones judiciales ocultan las situaciones de violencia bajo la denominación de “relación conflictiva”, donde mayormente se evidencia que en todos los casos esta problemática no es vista como tal, sino simplemente catalogados en forma general como una relación conflictiva en el aspecto penal.

En otro caso, de Fernández (2017), va más allá pues asegura que las políticas de igualdad de género y eliminación de la discriminación por la condición de mujeres se superará cuando haya un empoderamiento significativo de participación de mujeres en el aparato estatal y privado, como clave estratégica para que las decisiones de las políticas de igualdad de género alcancen vigencia real.

Beltrán (2018) reportó que en los países del mundo islámico hay una dura realidad en relación con nuestras costumbres con la violencia contra la mujer y de género que atraviesan, muchos aspectos que son aceptados no porque les guste, sino porque no tienen protección, siendo efectiva y real el problema enfocado no solo en las telenovelas como una recreación de la vida real que es tolerada por falta de ayuda para salir de la discriminación total que atraviesan la población femenina.

En otro aspecto Belén (2017) sostiene que la idea es de sensibilizar a la población con publicidad, para salir de la idiosincrasia que el maltrato a la mujer se confunde con violencia doméstica, sostienen que el uso de la publicidad sería un factor clave conforme plantea la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas pues ha logrado que

organismos diversos publiciten los siguientes slogans: 1. Si tu pareja vigila tu móvil y tus redes sociales, te está controlando, no preocupándose por ti; 2. Los celos no son sinónimo de amor, sino de control, abuso y desconfianza. Con la premisa de que tener pareja no impide la cancelación de las amistades ya que ello va dentro del proceso de socialización natural de las personas.

Las Naciones Unidas (OMS, 2017), como resultado de sus permanentes investigaciones reportó que la violencia hacia la mujer y la de género, mayormente desencadena en daños físicos o psicológico que afectan severamente a la mujer, conllevando a situaciones extremas conocidas como feminicidios, que no es más que la consumación enfermiza de los celos que amenazan a la salud social.

También tenemos la Organización Internacional del Trabajo (OIT. 2020) que ratifica El acuerdo número 190, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en junio de 2019, que da las pautas para abordar la violencia y el acoso en los centros laborales como tal, que sin duda va a fomentar la coyuntura exclusiva de forjar una oportunidad real a futuro, para que los centros laborales eliminen dichos problemas como situaciones de dignidad y respeto, donde toda persona tenga derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.

## **2.3 Bases Teóricas**

### **2.3.1 Categoría 1. La violencia**

#### ***2.3.1.1 La violencia en termino general***

Para la OMS Campaña mundial (2012-2020), consideran que el uso de la fuerza física es la violencia, acompañado de amenazas, dirigidas indirecta o directamente a la víctima, para lograr un propósito y esta acción sin duda tiene consecuencias traumáticas, como daños psicológicos con consecuencias irreparables como la muerte.

Para la RAE, la violencia es la cualidad de los mismos atributos. Que parte en utilizar alguna forma de intimidación para lograr un propósito determinado no deseado por la víctima, pero realizado bajo viva presión violenta.

Para el Derecho según el diccionario jurídico Gran Omeba (2018), la violencia significa coacción. Palabra procedente del latín violentía, familia de lo agresivo característica fundamental de los animales para lograr una sobrevivencia, lo utilizan también los animales superiores, asociada a situaciones de sobrevivencia, conquistas y sometimientos.

Jiménez (2019) concluye que en los diferentes aspectos la persona humana tiene siempre naturaleza conflictiva y violenta, dado a que en las diferentes etapas de sobrevivencia realizan diferentes acciones para tener que desarrollar dichos aspectos como factor esencial de sobrevivencia.

Para Slabey (2014) tratando el tema de la violencia, refiere remontándose a Aristóteles, que la primera forma de violencia la ejerce el poder político mediante las formas coercitivas aplicados a sus conciudadanos, es decir hay implícitamente un ejercicio de la fuerza del poder político — en las diferentes situaciones que conllevan al sometimiento mediante acciones coercitivas y al poder de policía propiamente estructurados, llegando el estado a ser el árbitro final de sus decisiones en los diferentes aspectos con la fuerza y la violencia.

### ***2.3.1.2 La Violencia de género***

Importantes organismos como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2010), al referirse a violencia de género, lo establecen como un fenómeno sociológico que va en escala y que al pasar los años se está arribando a consensos de establecimientos de causas, e impactos que dejan mella a las mujeres. Así los organismos de derechos humanos han establecido los elementos que la caracterizan como: La invisibilidad histórica del abuso a las mujeres, los mismos que existen en todos los tiempos y no se le quiere reconocer como tal, asignándola una separación al referirlo como situaciones domésticas en las esféricas privadas.



Según Scarone (2014) las formas de violencia hacia la mujer vienen desde los albores de la humanidad, tal es así que las nuevas corrientes sociológicas en el nuevo milenio lo están poniendo como problema en las cuestiones sociolaborales de las empresas, llevando más allá del discurso de políticas públicas que se ofrece desarrollar procesos y políticas públicas y normativas para mitigar pues afectan el desarrollo a plenitud de la mujer.

Según Perojo (2015) las formas de ejercicio violento contra la mujer constituyen una situación de salud pública, con la categoría de problema de primer orden, que principalmente requiere de la voluntad política de los legisladores incluirlos e insertarlos con igualdad de condiciones con los hombres.

Para Téllez y Verdú (2011, citado en Rondán, 2015) la violencia hacia las mujeres es una construcción social transmitida generación en generación donde se impone el machismo y una costumbre arraigada e histórica, que va más allá de la sexualidad y se extiende a fijar parámetros y roles sin ningún fundamento fisiológico ni anatómico, sino simplemente de tradición, donde la finalidad es desvalorarlas y poner siempre adelante lo masculino, una cuestión de poder, dominio y opresión sobre el sexo femenino.

Para Lorente (2007) son los valores culturales étnicos los que han creado las conductas violentas contra la mujer convirtiéndolos en acciones de desigualdad para tener la oportunidad de ostentar una posición de poder dentro de un determinado grupo, asimilando en la costumbre que el papel de los hombres es más importante socialmente o sean mejor considerados para los grupos sociales.

### ***2.3.1.3 Sub Categorías de violencia.***

La violencia física (doméstica) intrafamiliar aparte de los daños corporales en Inglaterra el año 2004 alcanzó un costo de 23 billones de euros, distribuíos principalmente en servicios de salud, social y legales, al margen de que este comportamiento deja altos índices de discapacidad

y problemas psicológicos y de salud mental, como los que les lleva al intento de suicidio como resultado final de las víctimas (Rivadeneira, 2017).

La violencia verbal es el uso encubierto de una fuerza decisoria de hacerle sentir mal a la víctima hasta que ceda una pretensión que le interesa a su agresor, que dicha situación no la iba conseguir de manera libre, desde luego que dicho agresor goza de cierta posición frente a su víctima (Herrera, Peraza y Porter, 2004).

La violencia sexual viene a ser una serie de actividades o contactos corporales que ocurre sin el consentimiento de la víctima, que involucra ventaja, chantaje, uso de la fuerza física o amenazas, coerción, y actividades que pretendan poner en desventaja de la víctima. La violencia sexual no es culpa de la víctima según medlineplus (2020).

La violencia psicológica es aquella que se ejerce sin efectuar ataques o acciones de carácter físico, sino los que se desarrollan basadas en una posición de cierto poder frente a la víctima y la característica principal es la de hacerle sentir mal, o no se valora las actividades que desarrolla, generalmente se ejerce si el victimario tiene posición superior a la víctima, o la víctima depende del victimario, los datos estadísticos muestran un alto índice de casos que podríamos sospechar y según (Terapify 2020) no tiene género.

Para Nicuesa (2016) la violencia económica es cuando se le fustiga por gastos habituales, generalmente se da en las relaciones de pareja o cuando la víctima es ama de casa, y se le priva de ciertas costumbres que se desarrollaban rutinariamente, también se entiende como violencia económica cuando el victimario abandona el lecho y no contribuye para la manutención y pago de la renta, es decir cuando se le recorta los gastos necesarios a la víctima.

Para Valer y Viviano (2018) del Observatorio Nacional, la violencia patrimonial está constituida por la perturbación manifiesta en los usos y costumbres de inmuebles o ambientes, generalmente esta violencia patrimonial no solamente hace daño a la pareja, sino se extiende o

tiene más víctimas que pueden ser niños o personas que están viviendo bajo el amparo del victimario o la víctima, es decir daña al grupo familiar.

La presente categoría es enfocada desde el punto de vista de los derechos laborales de las mujeres en el Perú, con respecto al texto literal del artículo 293 del Código Civil peruano.

Landa (2014) en un artículo concluyó resaltando el avance notorio tenido en temas sociales, como es el caso del derecho al trabajo, ya que ha transitado apoyado por los organismos internacionales llegando a formar parte de un proceso de constitucionalización efectiva, brindando tutela a los trabajadores, y dentro de ello a un grupo especial que tiene protección dentro del marco de las relaciones laborales.

## **2.4 Definición de Términos Básicos**

Violencia;

La violencia es un tipo de interacción no solo de personas sino también de animales, mediante el cual se impone el más fuerte, es decir es una actividad constante que viene con el hombre de que se estableció sobre el cosmos (Shackelford, 2012).

Violencia de género;

La Organización Panamericana de la Salud (OPS 2002) en un informe para la OMS, describe que las razones porque consideraron como un problema de salud pública a la violencia, fue por una falta de claridad al definir el problema, ya que su catalogación es muy difícil y varía de acuerdo a las costumbres sociales y el tiempo, ello hace que la definición no tenga exactitud científica, siendo mayormente cuestiones de apreciación y aceptación sociales, cuestiones aceptables e inaceptables determinados por la cultura y normas sociales que van evolucionando.

La Sección Temas de Salud de las Naciones Unidas (2020) define a las acciones que se generen con la finalidad de causar daño físico, psicológico o sexual a la mujer, están comprendidas las amenazas que conllevan a dichos actos, también se considera las coacciones

o privaciones arbitrarias de la libertad personal en las actividades públicas o de la vida privada de la víctima.

#### Violencia económica;

El magistrado peruano Córdova (2017) por su parte, califica que cuando el agresor pasa a un plano de controlar los ingresos exageradamente al margen de quién lo haya producido o por otro lado cuando impide a la víctima a trabajar fuera del hogar para el sostenimiento de este, estamos en un fenómeno de violencia de género de tipo económica.

También la violencia económica es considerada cuando se ponga en práctica algunos mecanismos controladores no habituales, fuera de lo normal, extremada revisión de las actividades de compra o gastos del dinero que normalmente se asignaba o las puntuales amenazas de no proveerla sin interesar las consecuencias que sufriría la víctima y sus dependientes (Castillo, 2017).

#### Violencia física;

Constituida por diferentes tipos de prohibiciones que se van más allá y llegan a faltamientos o puestas de mano, estos fenómenos se desarrollan independientemente de los ingresos que tengan la pareja, el grado de instrucción que posean, o el número de hijos que tenga la familia, el tiempo de convivencia, todas estas acciones fueron muy singulares al analizar los datos estratificados de Santa Fe de Bogotá (Klevens, 2001).

#### Violencia patrimonial;

Está constituida por las limitaciones que se ponga con respecto a la libre disposición del patrimonio, como poner limitaciones de uso, a malograrlos o destruirlos por decir los menajes de cocina, no arreglarlos o no realizar los mantenimientos, por decir de la lavadora, con la finalidad de causarle incomodidades a la víctima, en fin, esto rige para los que están casados o en una unión de hecho, son acciones que configuran violencia patrimonial (op. Córdova, 2017).

#### Violencia psicológica;

Psicológica o psíquica está constituida por aquellas conductas típicas que tienden a la desvaloración de la mujer, orientándolos al sufrimiento mediante humillaciones sistemáticas, menosprecio, menoscabo de su personalidad, procedencia, descendencia y las demás actividades que tienen por fin la reducción de su autoestima de la mujer (Perela, 2010).

Violencia sexual;

Es la que con mensajes o acciones directas se trata de desvalorizar los poderes de las mujeres, minimizándolos o imposibilitándolos por ser del sexo femenino frente a lo masculino, situaciones que llevan al desequilibrio emocional a las mujeres a pesar de que tales aseveraciones del agresor son inexistentes pues se tiene las mismas condiciones. La gran diferencia entre estos hechos con otros es simplemente el riesgo de vulneración por el hecho de ser mujer (Mate, 2016).

Violencia verbal;

Es otra de las actitudes que toma el agresor, de violentar los aspectos cualquiera fuere el caso en forma impositiva con la finalidad de dominar el momento o cualquier escenario, en la interrelación de parejas dando la ventaja de tomar la mejor posición frente a la mujer. (Herrera, Peraza, & Porter, 2004). Constituye lograr el dominio de cualquier escena exacerbando la irritabilidad, situación que lleva a convertirse en hostilidad y frustración que menoscaba poco a poco.

Los derechos de las mujeres es una forma de manifestación de madures cívica y ciudadana, un reconocimiento y el término de la construcción sociológica machista que tanto daño causa en nuestra sociedad, es un acto de dignidad el goce de la igualdad al trabajo y a la protección de la maternidad y el producto de este (Osejo, 2012).

Hablando del derecho a la igualdad en el trabajo o laboral con respecto a las mujeres, entendemos como la igualdad de condiciones y oportunidades que se les brinde en todos los

aspectos conforme lo desarrolla la (OIT, 2017) en su documento del módulo formativo de la inspección en el trabajo.

## Capítulo III: Metodología

### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El enfoque es cualitativo, dado a que la presente investigación denominada: “Modificación del artículo 293 del Código Civil Peruano para el respeto de los derechos laborales de las mujeres”, al tratarse de un tema del área de investigación de derecho y ciencias sociales, sub-línea de investigación: Violencia familiar y de género, tiene mucha connotación actual en nuestra sociedad y es sumamente compleja porque va por un lado contra una corriente tradicionalista basada en la cultura machista que aun predomina en nuestra estructura social, sin duda esta investigación muestra la problemática social actual que atravesamos y que hay la necesidad de priorizar políticas públicas como la igualdad de género para romper viejos paradigmas de la cultura tradicional, consiguientemente los legisladores imbuidos de una educación liberadora van afinar la producción de leyes o normas positivas, plurales, inclusivas e igualitarias, mientras tanto con este estudio se pretende evidenciar la necesidad de los aspectos normativos actuales a mejorar.

En esta perspectiva se recoge las vivencias reales que construyen los individuos, ciudadanos mayores de edad que tienen una familia mediante un matrimonio o convivencia de hecho, en interacción con su mundo social tradicional, de las cuales algunas acciones son negativas contra el respeto a los derechos laborales de las mujeres y consiguientemente de la familia. Merrian (1998, citado en Canedo, 2009).

La investigación cualitativa, tiene la característica de seguir un proceso de construcción interactiva de los argumentos que contienen la teoría con la evidencia empírica Maxwell (1996, citado en Tonon, 2011). Generalmente son estudios holísticos con los que se trata de captar el centro de interés o núcleo con los elementos claves de la realidad del estudio, conduciendo al conocimiento de los contextos de cada uno de los procesos en desarrollo.

Por el tema y la trascendencia legal sobre la sociedad actual, nuestra investigación es eminentemente básica.

El presente estudio de investigación basada en un tema real y cotidiano viene generando muchos eventos en parejas y consortes frente al ordenamiento legal jurídico positivizado del artículo 293 del Código Civil Peruano, asumiendo aspectos complejos de la vida, por ello se encuentra más allá de lo cuantificable, donde asume el diseño de estudio de caso y a la vez hermenéutico, la metodología cualitativa donde tomamos en cuenta el diseño fenomenológico hermenéutico, consiste en la descripción e interpretación de las experiencias vividas a través del recojo de datos y su contrastación con nuestra teoría.

Para Husserl (1998), viene a ser la explicación de las cosas desde su naturaleza, esencia y claridad de los fenómenos, persigue comprender la complejidad de la experiencia vivida, que a su vez busca la toma de conciencia y la explicación del fenómeno.

Por otro lado, Aguirre y Jaramillo (2012) sostienen que la fenomenología es un método y a la vez también una disciplina filosófica, que justamente es la que estamos investigando, hay una interrelación con la sociedad en su conjunto.

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías de la investigación Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano para el respeto de los derechos laborales de las mujeres: Ver la tabla 1

Tabla 1

*Categorización de la Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano para el respeto de los derechos laborales de las mujeres*

Categoría		Sub Categorías
1.	Violencia de género	Violencia económica y patrimonial Violencia física Violencia psicológica y verbal Violencia sexual
2.	Derechos laborales de las mujeres (respecto al artículo 293 del C.C. peruano)	Igualdad



Fuente: elaboración propia

### 3.3 Escenario de estudio

El escenario del estudio se constituyó en el Cercado de Lima, provincia, Departamento / Región de Lima, el periodo de tiempo que se consideró fue desde octubre del 2020 hasta febrero del 2021, en este lapso se hizo contacto con las personas participantes, los actores víctimas de la violencia, nos brindaron la información vivida, tal es así que uno de ellos tiene su caso en el Poder Judicial que nos mostró (renunció el demandado para no cumplir con el pago de la pensión alimenticia), los otros participantes se desempeñan en el Cercado en la policía y una institución educativa, como los profesionales se desenvuelven también en el Cercado de Lima.

### 3.4 Participantes

En el estudio los participantes de la presente investigación son: dos mujeres víctimas en violencia de género, una directora de colegio nacional del Cercado de Lima, un policía de la Comisaría de Palomino cercado de Lima y cuatro especialistas (Juzgado civil – familia, fiscalía de violencia contra la mujer y dos abogados constitucionalistas de Lima Cercado).

Tabla 2

#### *Caracterización de la muestra*

Sujeto	Cargo / ocupación	Institución	Años de experiencia	Aprox
Victima Uno 10	Impulsadoras Tiendas por departamento	Empresa privada	15 años	
Víctima Dos 10	Separadas de una unión de hecho	Amas de casa	10 años	
Entrevistado 3	Directora de Institución Educativa estatal	Colegio de Educación Secundaria	31 años	
Entrevistado 4	Policía Nacional del Perú, Sección denuncias	Comisaría de Palomino	15 años	
Lista de cotejo 1	Asistente legal de profesión abogada	Poder Judicial	5 años	
Lista de cotejo 2	Asistente de la función fiscal de profesión abogado	Fiscalía	20 años	
Lista de cotejo 3	Abogado especialista en Derecho Constitucional	Independiente	35 años	
Lista de cotejo 4	Abogado especialista en Derecho Constitucional	Independiente	20 años	

Fuente: elaboración propia

Los integrantes de la muestra para el estudio son personas muy serias como las víctimas de la violencia y los profesionales especializados en la materia que brindaron con mucha serenidad sus opiniones acerca de la Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano para el respeto de los derechos laborales de las mujeres.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación se va a aplicar la técnica de la entrevista a un grupo de participantes cuyo instrumento es la guía de la entrevista.

Al respecto, Tonon (2011) sostuvo que la técnica de la entrevista es una manera de indagar, explorar y recolectar datos a través de preguntas estructuradas previamente en estudios cualitativos de ciencias sociales y se formulan a las personas comprenden en la unidad de análisis para el presente estudio.

Respecto a los instrumentos, se utilizó la guía de entrevistas de forma semiestructurada la cual consta de 9 preguntas para cada entrevistado.

También se va a usar la técnica del análisis documental cuyo instrumento es la lista de cotejo para los cuatro participantes profesionales abogados.

### **3.6 Procedimiento**

Para el recojo de datos de los informantes se consideraron el libre acceso en forma voluntaria para la entrevista, quienes emitieron su opinión en forma voluntaria y respondiendo las preguntas de una manera genuina, luego de ello se procedió a realizar la estructuración de las categorías y subcategorías.

### **3.7 Rigor científico**

La credibilidad se logró mediante las observaciones y los diálogos prolongados con las personas que fueron materia de estudio con el objetivo de recoger información verdadera de los sujetos que conformaron la muestra, es así que en el presente estudio se consideró a dos víctimas de violencia y a profesionales que ven el tema en su trabajo del día a día.

En la elaboración de la tesis se utilizó los criterios de credibilidad, auditabilidad y transferibilidad. De acuerdo con Castillo y Vásquez (2003), una investigación cualitativa debe cumplir con el rigor científico o metodológico, que se utiliza para medir la calidad de esta.

Para ello es necesario contar con los archivos y documentos completos del investigador. Siendo una estrategia que permite examinar los resultados y las conclusiones del investigador original, demostrando la objetividad de la evaluación de los resultados.

En el estudio se realizó la auditabilidad de la forma más objetiva posible en el momento de las entrevistas a las víctimas, incluso se ha conocido notificaciones del expediente de alimentos. Habiéndose ceñido los ítems de la entrevista sobre el tema. Lo mismo se ha tenido en cuenta en la aplicación de la lista de cotejo.

De lo antes expuesto, la investigación cumplió con el rigor científico durante el desarrollo de toda la tesis en especial al momento de aplicar las entrevistas a las víctimas y especialistas en el tema. Todos ello se llevó a cabo de una manera transparente a fin de evitar ciertos sesgos en el trabajo científico.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Para analizar las entrevistas se realizó de una forma descriptiva caracterizando apropiadamente a las categorías y las subcategorías de la investigación de forma manual sin utilizar un programa en específico.

También por el lado de la lista de cotejo aplicado a los profesionales, se desarrolló en forma manual sin utilizar un programa en específico.

### **3.9 Aspectos éticos**

Desde esa perspectiva el estudio se realizó con la teoría de diversos autores nacionales e internacionales que se encontraron en las diferentes bibliotecas virtuales con el fin de cumplir con los principios éticos de la investigación, así mismo el estudio cumple con la normatividad

establecida por Universidad Peruana las Américas en todos los aspectos posibles, cumpliendo con los principios éticos de la beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

En esa línea, según Arpasi (2013), señaló que tanto la ciencia y la investigación, se encuentran sujetos a los principios éticos que son los que confieren la condición específica del ser humano.

## Capítulo IV. Resultados y Discusión

### 4.1 Análisis de los resultados y discusión

Luego de analizar las entrevistas, hemos logrado establecer los resultados para la categoría Violencia de género descrito por subcategorías y del análisis de la lista de cotejo se han establecido los resultados para la categoría derechos laborales de las mujeres con respecto al artículo 293 del Código Civil peruano, que pasamos a presentarlos:

De la tabla 2 (ver anexo 3), se aprecia el desarrollo de las subcategorías de la entrevista y de la lista de cotejo, que en la mayoría se encuentra en la parte positiva de la investigación. A continuación, los resultados por categorías y subcategorías:

#### 4.1.1 Categoría 1: Violencia de género

##### *SC1: Violencia económica y patrimonial*

*En el caso de las víctimas de violencia económica, se registra hechos de celos por parte del agresor que no le da la oportunidad a su pareja de lograr otro empleo y ganar más dinero para mejorar el sostenimiento del hogar, según detalles de la Encuesta a la Víctima Grupo 1.*

*En este sentido, los hallazgos encontrados en la encuesta a la víctima 1, concuerdan con Lorente (2007) de donde atribuiremos que son los valores culturales y étnicos los que han creado ciertas construcciones sociales que se conservan en la mente del hombre perjudicando el bienestar de la pareja y por ende de la familia.*

*En esta misma subcategoría de violencia económica, encontramos que el agresor cuando terminó el juicio de alimentos renunció al trabajo para no pasar los alimentos y además cada que le encuentra a la víctima la amenaza con agredirla si es que sigue solicitando los alimentos, que es el caso de la Víctima Grupo 2.*

*Esta actitud del agresor confirma con lo referido por Perojo (2015), que esta forma de violencia practicada es un tema de salud pública, porque no quedo solo en la renuncia a su trabajo para evitar el descuento judicial de alimentos, sino que cada vez que la encuentra la*

*amenaza con agredirla si es que sigue activando los mecanismos para encontrar justicia mediante el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia.*

*Además, con respecto a la situación de la Víctima Grupo 2, este acto no solo constituye violencia económica, sino que constituye un delito de omisión a la asistencia familiar conforme a nuestro ordenamiento jurídico y requiere protección de los órganos encargados, por limitar a la víctima de los recursos económicos para cubrir los alimentos, código civil SPIJ. (1984).  
Violencia total por su condición de mujer.*

*Otra de la formas de violencia patrimonial, es la que hemos encontrado que el agresor se va del cuarto común y no ayuda con la renta para su pareja y sus hijos.*

*La acción de no asumir la responsabilidad de contribuir con la familia formada por su esposa o de la relación de hecho, guarda cierta relación con los estudios de Valer y Viviano (2018) del Observatorio Nacional, en el sentido de que la violencia patrimonial está constituida por la perturbación manifiesta en los usos y costumbres de inmuebles o ambientes, generalmente esta violencia patrimonial no solamente hace daño a la pareja, sino se extiende o tiene más víctimas que pueden ser niños o personas que están viviendo bajo el amparo del victimario, pues retirarse y no asumir la responsabilidad de pagar la renta está perturbando a la mujer y al grupo familiar.*

#### *SC2: Violencia física*

*En el caso de las víctimas de los hechos violentos, se ha podido encontrar que el esposo es celoso impulsivo, que genera actos de escandalo con prepotencia, machísimo marcado, no permitiendo que su esposa elija su trabajo libremente, llegando a agredir físicamente a su víctima y considerarle desacertadamente como si le perteneciera, que no es más que una construcción social equívoca ya que la pareja no es pertenencia de su compañero.*

*Los hallazgos permitieron confirmar lo expuesto por Slabey (2014) en el tema de la violencia, remontándose a Aristóteles, dado a que en las diferentes situaciones conllevan al sometimiento en los diferentes aspectos generando violencia de género.*

*También se ha podido encontrar que, en el caso de las víctimas de violencia física, los esposos son impositivos, situación que no es normal, sino una construcción social hereditaria, tal vez por costumbre o tradición, estas terminan con agresiones físicas, generando una vulneración del derecho laboral contra la mujer que origina la denuncia ante la comisaría y la fiscalía, terminando allí porque la víctima se ve sola por el alejamiento del agresor y la falta de apoyo familiar.*

*Los hallazgos nos confirman el informe de las Naciones Unidas (OMS, 2017), que como resultado de las permanentes investigaciones reportó que la violencia hacia la mujer y la de género, mayormente desencadena en daños físicos o psicológico que afectan a la mujer, llevando a situaciones extremas de sometimientos.*

### *SC3: Violencia psicológica y verbal*

*En el caso de las víctimas de maltratos psicológicos, encontramos personalidades que proceden sin cautela, manipuladores, con celos que se dejan llevar por la impresión del momento, insultan y exponen al abandono de su víctima llegando a desacatar las órdenes judiciales, como en el caso de la víctima de Violencia 2, frente a la sentencia de alimentos, el agresor renunció al trabajo para no cumplir con el descuento judicial. Violencia que apunta directamente a la libertad de la mujer y que es seguida por las amenazas.*

*En ese sentido, los hallazgos permitieron afirmar lo manifestado por Perela (2010), en el sentido de que la violencia psicológica está constituida por conductas típicas que van a la desvaloración de la mujer, llevándolos al sufrimiento, menoscabo de su personalidad, y acciones como evadir las órdenes judiciales logrando herir la autoestima de la mujer y del género.*

*Se ha podido encontrar que el agresor busca a la víctima para amenazarla y agredirle verbalmente con escenas de celos y amenazas para que no tenga la libertad de elegir el trabajo deseado en el caso de la víctima de violencia 1 y amenazas para no cobrarle los alimentos en el caso de la víctima de la violencia 2.*

*Y, dicho sea de paso, los hallazgos permitieron afirmar lo sustentado por Herrera y recitado por Peraza & Porter (2004), que la violencia verbal es otra de las actitudes tomadas por el agresor, con la finalidad de dominar el momento o cualquier escenario, en la interrelación de parejas dando la ventaja de tomar la mejor posición frente a la mujer.*

#### *SC4: Violencia sexual*

*Los hechos de violencia sexual, pretextos para abandonar el hogar o rupturas de parejas, producen una afectación a sus víctimas y dañan o perjudican a los hijos en su actividad educativa, los enferman ya que cargan las agresiones psicológicas no percibidas en su momento, pero que se quedan en su subconsciente y tienden a reproducirse más adelante.*

*Los hallazgos permitieron afirmar lo sostenido por Mate (2016), que la violencia sexual con mensajes o acciones directas se trata de desvalorizar los poderes de las mujeres, simplemente por el hecho de ser mujer.*

#### **4.1.2 Categoría 2: Derechos laborales de las mujeres**

*Como hemos venido sosteniendo, el avance que viene logrando la humanidad en disciplinas tecnológicas, comerciales, no siempre se desarrollan a la par con el avance incluso de nuestra sociedad referido a la paridad y alternancia de hombres y mujeres.*

*Estos hallazgos nos confirman lo referido por Landa (2014), como el caso del derecho al trabajo ya que ha transitado apoyado por los organismos internacionales llegando a formar parte de un proceso de constitucionalización efectiva, brindando tutela a los trabajadores, y dentro de ello a un grupo especial que tiene protección dentro del marco de las relaciones laborales.*



*En esta categoría hemos encontrado que la libertad de la mujer dentro del matrimonio o las uniones de hecho es truncada, más aún la igualdad en el trabajo, que debe sustentarse en la práctica de condiciones iguales, para los hombres como para las mujeres, conforme lo proclaman una serie de organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro y ha suscrito o se ha adherido a la declaración de principios, por lo tanto, asume el compromiso de poner en práctica todos los enunciados y declaraciones a fin de fortalecer el sistema tratando a sus ciudadanos con absoluta igualdad.*

*Lo encontrado, va en contra corriente con lo que sustenta Osejo (2012), en el sentido de que los derechos de las mujeres es una forma de manifestación de madurez cívica y ciudadana, un reconocimiento y el término de la construcción sociológica machista que tanto daño causa en nuestra sociedad, es un acto de dignidad el goce de la igualdad al trabajo y a la protección de la maternidad y el producto de este.*

*También se ha encontrado la observación unánime de los especialistas en la lista de cotejo, que la redacción del Art.293 del Código Civil peruano, no va acorde con la actualidad teniendo una percepción negativa, pues literalmente limita la libertad de elegir el trabajo a la mujer dentro del matrimonio o la unión de hecho, muy aparte de las limitaciones a sus derechos laborales por su condición de mujer en una sociedad machista, por lo que debería eliminarse o derogarse.*

*Con respecto al derecho a la igualdad la OIT (2017), postula a que este derecho se entienda con respecto a la igualdad de condiciones y oportunidades que se brinde entre hombres y mujeres sin discriminación.*

## Conclusiones

**Primera:** De acuerdo con los hallazgos encontrados, y apreciaciones realizadas hay una vulneración del derecho laboral de acceso al trabajo de las mujeres dentro del matrimonio, generada por la aplicación del artículo 293 del Código Civil peruano.

Situación real y actual en nuestra sociedad, ya que se ha llegado a identificar que el artículo citado colisiona sustantivamente con los derechos fundamentales de la mujer, generando violencia de género contra la mujer, toda vez que el artículo literalmente señala que la mujer casada podrá optar por un trabajo con el consentimiento de su esposo.

**Segunda:** De acuerdo con los hallazgos se afirma que esta situación no ocurre de forma aislada, también se replica las uniones de hecho. Siendo la libertad de las mujeres a elegir su trabajo, frustrada por situaciones sociológicas de machismo o costumbres que vienen arraigadas por tradición en los hombres.

**Tercera:** De acuerdo con el análisis del estudio realizado se logró afirmar que existe en la sociedad una apariencia de avance en determinados aspectos, sobre una deficiencia en el aspecto sociológico, ya que la mujer se encuentra en un estado de vulnerabilidad originado por diversos factores. En esa línea, en concordancia con organismos internacionales, el tema es asumido por instituciones nacionales para lograr su erradicación, pero, encontramos que nuestro código citado conserva un texto que no va en dicha dirección, manifestando su sentido de machismo.

### **Recomendaciones**

**Primera:** Considerando que el derecho no solo tiene función represiva, sino preventiva, se sugiere que la Universidad remita el presente estudio al MINEDU, para que se enfatice el respeto de la igualdad y derechos laborales de las mujeres.

**Segunda:** De acuerdo con los hallazgos encontrados, se ha concluido que hay una vulneración del derecho laboral de acceso al trabajo de las mujeres dentro del matrimonio, por lo que se sugiere a la Universidad remita el estudio a la Defensoría del Pueblo, toda vez que tiene iniciativa legislativa, para que gestione la modificación o eliminación del artículo 293 del Código Civil peruano.

**Tercera:** Teniendo en cuenta la modificación del artículo 293 del Código Civil peruano, presentamos el proyecto de ley respectivo. Anexo 6.

## Referencias

- Aldeas Infantiles SOS Perú. (8 de junio de 2020). *Violencia doméstica: la otra pandemia en el Perú* Alejandra Kaiser, corresponsal. Obtenido de Aldeas Infantiles SOS: <https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/violencia-domestica-la-otra-pandemia-en-el-peru>
- Aparisi, Ä. (2013). El principio de la dignidad humana. *Cuadernos de bioética XXIV*, 201.
- Avellaneda, R. (2 de Julio de 2020). Punto Seguido. *Obtenido de Derechos laborales: ¿Los respetamos?:* <https://puntoseguido.upc.edu.pe/derechos-laborales-los-respetamos/>
- Belen, N. (26 de junio de 2017). Los jóvenes, la violencia de género. *Trabajo de fin de grado U. Valladolid. Segovia: Universidad de Valladolid*. Obtenido de Universidad de Valladolid.
- Beltrán, C. (5 de noviembre de 2018). *La ley tunecina sobre la eliminación de la violencia. Reim*, 33-37. Obtenido de *Revista de Estudios Internacionales ...*, 2018.
- Canedo, S. P. (2009). *Contribución al estudio del aprendizaje de las ciencias experimentales en la educación infantil: cambio conceptual y construcción de modelos científicos constructores (Tesis de doctorado)*. Barcelona España: Universitat de Barcelona.
- Castillo, E., & Vasquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia médica Vol 34, N° 3*, 164-167.
- CEPAL. División de Asuntos de Género. (2010). *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL. Obtenido de 57 p. : graf., tabs.: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5826-estudio-la-informacion-la-violencia-la-mujer-america-latina-caribe>

- CIDH. (2010). *Relatoría sobre los derechos de la mujer*. Washington, DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de Formas de discriminación que limitan a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales.
- Colegio oficial de psicología de Madrid. (2019). El género en el análisis de la violencia contra las mujeres. *Anuario de psicología jurídica*, Vol. 29. Número 1. Pág. 69 - 76.
- Córdova, O. (2017). Persona y familia N° 06 2017. *Revista del Instituto de Familia Facultad de Derecho*, 40,41.
- Decreto legislativo N° 1323. (2017). *Decreto legislativo que lucha contra el feminicidio, la violencia familiar*. Lima: Normas legales el peruano.
- Decreto supremo N° 008-2019-MIMP. (2019). *Política nacional de igualdad de género*. Lima: Normas legales el peruano.
- El Comercio. (18 de diciembre de 2019). Equidad de género en el Perú se estanca. *Economía*, pág. 1.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. (2018). *Diccionario jurídico Gran Omeba*. México: Omeba.
- Fernandez de Castro, P. (2017). Empoderamiento político de las mujeres. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 2017. *Universidad Carlos III de Madrid*, 150. Obtenido de Las políticas públicas de igualdad de género dirigidas al empoderamiento político de las mujeres: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=146343>
- González-Domínguez, C. (2017). *Revista Mexicana de Opinión Pública*. *ELSEVIER*, 15-32.
- Herrera, C. L., Peraza, C., & Porter, H. (2004). *El abuso verbal dentro de la violencia domestica*. Costa Rica: On-line version ISSN 2215-5287Print version ISSN 1409-0015.

- Izcurdia, M. d., & Puhl, S. M. (2017). *Violencia familiar y de género*. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- Jiménez, F. (2019). Antropología de la violencia. *Revista de Cultura de Paz*, 9-51. Obtenido de Cátedra UNESCO de cultura y educación para la paz.
- Klevens, J. (2001). Violencia física contra la mujer. *Rev Panam Salud Publica*, 78-80. Obtenido de Scielos.org Rev Panam Salud Publica/Pan Am J Public Health 9(2), 2001.
- Landa, C. (2014). *El derecho al trabajo en el Perú*. Lima Perú: Themis 65 - Revista de Derecho, Dialnet.Uniroja.es.
- Ley N° 28983. (2007). *Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*. Lima: Normas legales el peruano.
- Ley N° 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Normas legales el peruano.
- Ley N° 31030. (2 de Julio de 2020). *Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos*. Lima: Normas legales el peruano. Obtenido de Ley N° 31030, Normas Legales: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-por-la-que-se-modifican-normas-de-la-legislacion-elector-ley-n-31030-1872881-1/>
- Marchan, D. M. (2019). *La violencia contra la mujer y el emprendimiento femenino (Tesis de pregrado)*. Piura: Universidad de Piura. Facultad de ciencias económicas y empresariales.
- Martens, M. (2017). *El currículo nacional no promueve ideología de género*. Lima: MINEDU.
- medlineplus. (2019). Violencia sexual. *MedlinePlus*, 1-7.

- MIMP. (2020). *Observatorio nacional de la violencia contra las mujeres*. Lima: mimp.
- MINEDU. (2016). *Curriculo nacional de educación básica*. Lima: Minedu.
- Ministerio de justicia. (1936). *Código civil de 1936*. Lima: Editorial San Marcos.
- Murrugarra, B. (2019). ¿Igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en el campo laboral? *IUS 360°*, 2-7. Obtenido de ¿Igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en el campo laboral?
- Naciones Unidas. (1996). *Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer*. Beijing: Nueva York.
- Naciones Unidas. (1996). *Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer*. Beijing: Nueva York.
- Naciones Unidas. (2014). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Nueva York y Ginebra, 2014: Naciones Unidas Derechos Reservados en todo el Mundo.
- Obserbatorio Nacional. (2018). *Obserbatorio Nacional -Artículos*. Lima: El Peruano. Obtenido de Violencia económica o patrimonial.
- OIT - Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente*. Ginebra: OIT. Obtenido de El Convenio de la OIT sobre la violencia y el acoso.
- OIT. (2017). *Igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres*. San José - Costa Rica: OIT.
- OMS. (2012-2020). *Violencia Campaña mundial*. Washington, DC,; OMS.
- OMS. (2017). *Centro de prensa - Violencia contra la mujer*. Nueva York: OMS.

- Osejo, L. (2012). *Protección de las mujeres trabajadoras*. Guatemala: Poder Judicial Nicaragua.
- Pacheco, L. (2012). La igualdad de oportunidades y el derecho del trabajo de la mujer. *Rev. IUS* vol.6 no.29 , 112-114.
- Perojo, V. (2015). La violencia contra la mujer. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, vol.31 no.4.
- PNUD. (2017). *El PNUD en acción - Enfoque*. Nueva York: pnud.
- RAE. (2006). *Diccionario RAE*. Madrid: RAE.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU. (2016). *Aprobar el Currículo Nacional de Educación Básica*. Lima: Normas Legales El Peruano.
- Reyes, P. (2018). *Menores y violencia de género nuevos paradigmas*. Granada España: Universidad de Granada. Tesis Doctorales.
- Rivadeneira, M. (2017). Violencia física contra la mujer. *Revista Cuidarte*, 67. Obtenido de Uniroja.es.
- Rondán, L. (2015). Construyendo una masculinidad. *Debates en sociología*, 106-107.
- Ruiz, I., Blanco, P., & Vives, C. (2004). *Violencia contra la mujer*. Barcelona Spain: Ediciones Doyma, S.L.
- Scarone, M. (2014). *Violencia laboral intramuros*. México: Scielo.org.mx. Obtenido de Violencia laboral intramuros. Hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer en las maquiladoras de Sonora y Baja California.



Shackelford, T., & Weekes-Shackelford, V. (2019). *El Manual de Perspectivas Evolutivas sobre Violencia*. OUP USA: Copyright Holder.

Slabey, J. (2014). La sociología de la violencia. *Revista mexicana de opinión pública*, 16.

SPIJ. (1984). *Código Civil del Perú*. Lima: Bonilla Editores.

Terapify. (2020). Violencia psicológica. *Terapify*, 13.

Tonon, G. (2011). La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en ciencia política y ciencias sociales: diseño y desarrollo de una tesis doctoral. *Kairos. Revista de temas sociales*, 2.

## **Anexos**

### Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano para el respeto de los derechos laborales de las mujeres.

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA	INSTRUMENTOS	POBLACIÓN MUESTRA
<p>General:</p> <p>¿Existe un conflicto normativo entre el código civil y la constitución, fomentando la violencia de género dentro del matrimonio o unión de hecho?</p> <p>Artículo 293 del Código Civil: “Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia”.</p> <p>Constitución peruana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho:”</li> <li>- “2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”</li> <li>- “15. A trabajar libremente, con sujeción a ley”.</li> </ul> <p><i>Hipótesis: “El artículo 293 del CCP deberá ser modificado toda vez que vulnera derechos elementales, generando discriminación laboral entre conyugues o parejas de hecho, al subordinarlos frente a su pareja”.</i></p> <p>Problemas Específicos.</p> <p>¿Cómo se percibe la vulneración del derecho laboral de acceso al trabajo de las mujeres dentro del matrimonio, en relación con el artículo 293 del Código Civil peruano?</p> <p>¿Cómo se perciben los derechos a la libertad de la mujer en el círculo familiar matrimonial, y las uniones de hecho, versus a los derechos descritos en la Carta Magna?</p> <p>¿Hay sustento para proponer una modificación del Art. 293 del CCP, por atentar contra los derechos laborales de la mujer dentro del matrimonio o una relación de hecho?</p>	<p>General:</p> <p>Determinar cómo mediante la modificación del Artículo 293 del Código Civil peruano se respetarán los derechos laborales de las mujeres.</p> <p>Específicos:</p> <p>Analizar cómo se percibe la vulneración del texto literal y vigente del artículo 293 del Código Civil peruano.</p> <p>Determinar la colisión de los derechos a la libertad de la mujer en el círculo familiar matrimonial, y las uniones de hecho, versus a los derechos descritos en la Carta Magna.</p> <p>Evidenciar los sustentos legales para proponer la modificación del Art. 293 del CCP, por atentar contra los derechos laborales de la mujer dentro del matrimonio o una relación de hecho.</p>	<p>Categoría 1: Violencia de género</p> <p>Subcategorías: Violencia económica y patrimonial Violencia física Violencia psicológica y verbal Violencia sexual</p> <p>Categoría 2: Derechos laborales (de las mujeres)</p> <p>Subcategorías: Igualdad</p>	<p>Tipo de Investigación: Cualitativa</p> <p>Diseño: No experimental</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Listas de cotejo</p>	<p>Veinte mujeres víctimas en violencia de género,</p> <p>Una directora de colegio nacional del Cercado de Lima,</p> <p>Un policía de la Comisaría de Palomino cercado de Lima</p> <p>Un asistente fiscal de Lima – fiscalía de violencia contra la mujer</p> <p>Un Especialista de Juzgado civil (familia),</p> <p>Dos abogados constitucionalistas de Lima Cercado.</p>

## Anexo 2. Instrumento

Preguntas de entrevista para las dos víctimas de la violencia, el policía y la directora de Colegio Estatal

### Categoría 1 (Violencia de género)

1. ¿Cuéntenos cómo es su composición familiar?
2. Describanos los hechos de violencia
3. ¿Cómo se ha realizado la violencia física?
4. ¿Cómo se ha realizado la violencia psicológica?
5. ¿Qué otros tipos de violencia ha sufrido?
6. Cuéntenos los episodios
7. Dejar oportunidad que exponga la entrevistada
8. ¿Cuántas veces ha ido a la comisaria?
9. ¿Cómo le atendieron?

Preguntas de la Lista de cotejo para los especialistas de juzgado, fiscalía y abogados especialistas en derecho constitucional:

### Categoría 2 (Derechos laborales de las mujeres)

1. ¿Conoce de problemas de violencia contra la mujer?
2. ¿La violencia familiar contra la mujer, le parece bien?

3. ¿Como percibe la necesidad de que el hombre como la mujer puedan trabajar para aportar al hogar?
4. ¿A su criterio, está bien que los conyugues se pidan permiso para trabajar fuera del hogar?
5. ¿Cómo ciudadano conoce casos de violencia contra la mujer?
6. ¿Laboralmente ha atendido casos de violencia contra la mujer?
7. Cree usted que la redacción del Art.293 del C.C. esta de acorde con la realidad actual
8. Como percibe el texto literal y vigente del artículo 293 C.C.
9. Cree usted que el artículo 293 C.C. permite el acceso a la oportunidad laboral de las mujeres dentro del matrimonio.
10. Piensa que disponer de los derechos laborales de la mujer en el matrimonio es cuestión de machismo.
11. ¿Cree que con el Art.293 del C.C. se ven afectados los derechos laborales de las mujeres dentro del matrimonio o la convivencia?
12. ¿Cree que el texto del Art.293 del C.C. debiera eliminarse o derogarse?
13. A su criterio, la modificación del Artículo 293 C.C. permitirá el respeto de los derechos laborales de las mujeres.

### Anexo 3. Matriz de Categorización

Tabla 2

#### Estructuración de categorías y subcategorías (víctimas de violencia)

Categorías	Sub categorías	Indicadores	CATEGORIZACION	INTERPRETACIÓN DE LA CATEGORÍA VS LA SUBCATEGORÍA
<b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	Violencia económica	¿Cuéntenos cómo es su composición familiar?	<b>HECHOS DE VIOLENCIA:</b> Celos impulsivos Actos de escándalo	En el caso de las víctimas de los hechos violentos, se ha podido encontrar que el esposo es celoso impulsivo, que genera actos de escándalo con prepotencia, machísimo marcado llegando a agredir físicamente a su víctima y considerarle desafortunadamente como si le perteneciera, que no es más que una construcción social equívoca ya que la pareja no es pertenencia de su compañero.
	Violencia física	Describanos los hechos de violencia	Prepotencia Prohibición (machismo)	
	Violencia patrimonial	¿Cómo se ha realizado la violencia física?	Agresión física Pertenencia	
	Violencia psicológica	¿Cómo se ha realizado la violencia psicológica?		
	Violencia sexual	¿Qué otros tipos de violencia ha sufrido?	<b>VIOLENCIA ECONOMICA:</b> Decidió trabajar porque los hijos escolares tienen mayores necesidades	En el caso de las víctimas de violencia económica, se registra hechos de celos por parte del agresor que no le da la oportunidad a su pareja de lograr otro empleo y ganar más dinero para el hogar.
	Violencia verbal	Cuéntenos los episodios Dejar oportunidad que exponga la entrevistada		
		¿Cuántas veces ha ido a la comisaría?	<b>HECHOS DE VIOLENCIA FÍSICA:</b> Agresión física Denuncia por maltrato en comisaría y Fiscalía. Impositivo Falta de apoyo familiar	Se ha podido encontrar que, en el caso de las víctimas de violencia física, los esposos son impositivos, situación que no es de un normal, sino una construcción social hereditaria, talvez por costumbre o tradición, estas terminan con agresiones físicas, situación que origina la denuncia ante la comisaría y la fiscalía, donde la víctima se ve sola por el alejamiento del agresor y la falta de apoyo familiar.
		¿Cómo le atendieron?	Alejamiento del agresor	
			<b>HECHOS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL:</b> Se fue del cuarto y no ayuda con la renta.	Otra de la formas de violencia patrimonial, es la que hemos encontrado que el agresor se va del cuarto común y no ayuda con la renta para su pareja y sus hijos

Categorías	Sub categorías	Indicadores	CATEGORIZACION	INTERPRETACIÓN DE LA CATEGORÍA VS LA SUBCATEGORÍA
			<b>HECHOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA:</b> Personalidad impositiva Celos impulsivos Personalidad manipuladora Desamparo de la víctima Desacato órdenes judiciales	En el caso de las víctimas de maltratos psicológicos, encontramos personalidades impositivas, manipuladoras, con celos impulsivos, insultan y exponen al abandono de su víctima llegando a desacatar las órdenes judiciales.
			<b>HECHOS DE VIOLENCIA ECONÓMICA:</b> Renunció al trabajo para no pasar la pensión alimenticia ordenado por el juez	En el caso de violencia económica, encontramos que el agresor cuando terminó el juicio de alimentos renunció al trabajo para no pasar los alimentos y además cada que le encuentra a la víctima la amenaza con agredirla si es que sigue solicitando.
			<b>HECHOS DE VIOLENCIA VERBAL:</b> Busca a su víctima para amenazarla  El agresor tiene locuras de celo y le agrede verbalmente.	Se ha podido encontrar que el agresor busca a la víctima para amenazarla y agredirle verbalmente con escenas de celos.

Fuente: Elaboración propia

Estructuración de categorías y subcategorías (directora de colegio nacional del Cercado de Lima por violencia del grupo familiar de sus alumnos -casos).

Categorías	Sub categorías	Indicadores	CATEGORIZA CION	INTERPRETACIÓN DE LA CATEGORÍA VS LA SUBCATEGORÍA
			<p><b>HECHOS DE VIOLENCIA:</b>            Violentan a las esposas.            Ponen pretextos para abandonar la relación.            Enferman a los hijos.            Llegan a agresiones físicas.            Agresiones psicológicas no percibidas.</p>	<p>Los hechos de violencia sexual, pretextos para abandonar el hogar, los perjudican a los hijos en su actividad educativa, los enferman ya que cargan las agresiones psicológicas no percibidas.</p>
			<p><b>AFECTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:</b>            Peleas o rupturas.            Padres dañan a sus hijos.            Rupturas de pareja cortan el futuro de hijos.</p>	<p>Se ha podido encontrar que las rupturas de parejas producen una afectación a sus víctimas, es decir dañan o truncan el futuro educativo de sus hijos.</p>

Fuente: Elaboración propia



Estructuración de categorías y subcategorías (a un Policía de la sección denuncias que atiende casos de violencia familiar).

Categorías	Sub categorías	Indicadores	CATEGORIZA CION	INTERPRETACIÓN DE LA CATEGORÍA VS LA SUBCATEGORÍA
			<b>SUB CATEGORÍA VIOLENCIA:</b>  Mujeres que concurren a la estación policial luego de haber sido violentadas por sus esposos luego al día siguiente o pasados unos días vuelven a solicitar se anule la ocurrencia registrada.	Se ha comprobado que las víctimas de violencia contra la mujer concurren a la policía a poner su denuncia por la agresión y pasados unos días regresan a pedir que se anulen,

Fuente: Elaboración propia

## Estructuración de categorías y subcategorías (de la lista de cotejo).

Categorías	Sub categorías	Indicadores	TENOR POSITIVO	TENOR NEGATIVO	CATEGORIZACIÓN	INTERPRETACIÓN CATEGORÍA VS SUBCATEGORÍA
<b>Derechos laborales de las mujeres</b>	Igualdad	¿Conoce de problemas de violencia contra la mujer?	xxxx		<b>DERECHO A LA IGUALDAD:</b> Está bien que el hombre y la mujer puedan trabajar para aportar al hogar.	Como hemos venido sosteniendo, el avance que viene logrando la humanidad en disciplinas tecnológicas, comerciales, no siempre se desarrollan a la par con el avance inclusivo de nuestra sociedad referido a
		¿La violencia familiar contra la mujer, le parece bien?		xxxx		
		¿Como percibe la necesidad de que el hombre como la mujer puedan trabajar para	xxxx			
		aportar al hogar?				
		¿A su criterio, está bien que los conyugues se pidan permiso para trabajar fuera del hogar?	xxx	x		
		¿Cómo ciudadano conoce casos de violencia contra la mujer?	xxxx			
		¿Laboralmente ha atendido casos de violencia contra la mujer?	xxxx			
		Cree usted que la redacción del Art.293 del C.C. esta de acorde con la realidad actual		xxxx		
		Como percibe el texto literal y vigente del artículo 293 C.C.		xxxx		

Categorías	Sub categorías	Indicadores	TENO R POSIT IVO	TENO R NEGA TIVO	CATEGORIZ ACIÓN	INTERPRETACIÓ N CATEGORÍA VS SUBCATEGORÍA
		Cree usted que el artículo 293 C.C. permite el acceso a la oportunidad laboral de las mujeres dentro del matrimonio. Piensa que disponer de los derechos laborales de la mujer en el matrimonio es cuestión de machismo.	xxxx	xxxx	<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS TRABAJADORAS:</b> El Art. 293 del C.C. no permite el acceso a la oportunidad laboral de las mujeres dentro del matrimonio, limita los derechos laborales.	La igualdad de las oportunidades para las trabajadoras se ve afectada por el artículo 293 del Código Civil peruano, porque la igualdad incluye las mismas oportunidades sin discriminar su estado civil.
		¿Cree que con el Art.293 del C.C. se ven afectados los derechos laborales de las mujeres dentro del matrimonio o la convivencia?	xxxx		<b>IGUALDAD DE TRATO PARA LAS MUJERES:</b> Si creen que el Art. 293 del C.C. debería eliminarse, porque en el fondo es una objeción en contra de libertad de elegir un trabajo de las mujeres.	Observación unánime de los especialistas en la lista de cotejo, que la redacción del Art.293 del Código Civil peruano, no va acorde con la actualidad teniendo una percepción negativa, pues literalmente limita la libertad de elegir el trabajo a la mujer dentro del matrimonio o la unión de hecho, muy aparte de las limitaciones a sus derechos laborales por su condición de mujer en una sociedad machista, por lo que debería eliminarse o derogarse.
		¿Cree que el texto del Art.293 del C.C. debiera eliminarse o derogarse?	xxxx			
		A su criterio, la modificación del Artículo 293 C.C. permitirá el respeto de los derechos laborales de las mujeres.	xxxx			

Fuente: Elaboración propia

## Anexo 4. Entrevistas



### Entrevista N° 01.

Guía de la Entrevista a Grupo de víctima 1 de violencia de género por salir a trabajar fuera del hogar:

1. Cuéntenos como está formada su Composición familiar.

La señora, refiere que es casada, su esposo es mayor le lleva por 5 años, era vendedor por comisión de plásticos descartables, perdió el trabajo el 2015 y desde esa fecha ahora es taxista.

2. Descríbanos los hechos de violencia.

La entrevistada cuenta que desde que se conocieron con su esposo era impulsadora de una conocida línea de yogures, tienen dificultades económicas ya que los hijos como van creciendo tienen mayores gastos, y lo que percibe es un sueldo vital, el taxi que realiza el esposo hay días que no da mucho ingreso.

Resulta que en el verano del 2017, una vecina le pasó la voz que están necesitando ayudante de cocina en un restaurant de Barranco y decidió presentarse y tomó el trabajo, con el horario diferente pues iniciaba al medio día hasta la media noche, la verdad que como el esposo es celoso le comentó que iría a trabajar al restaurante a partir de hoy día y que por favor lo recogiera después de las doce de la noche, que le esperaría, que generalmente en esas horas trabaja en su servicio de taxi, así fue que el primer día del trabajo, la verdad que me sorprendió porque se presentó prepotentemente a las diez de la noche y me hizo un

escándalo sin miramiento alguno en público, diciendo que eso no es restaurante sino una peña y de allí las mujeres se van con los hombres, y una serie de cosas, en fin, así que tuve que salir para no quedar mal en mi trabajo, porque no le importó estar delante de la gente para hacer escándalo.

Indica que llegó hasta el parqueo donde cegado por los celos le dio de cachetadas y le prohibió que fuera a ese trabajo y se quedara en el anterior que era en el día, porque él era el que decidía y autorizaba donde tenía que trabajar, y que recordara que así nos leyó el cura en la iglesia el día en que se casaron.

3. Describanos la Violencia física que ha tenido.

Sí sufrió violencia física, de unas cachetadas el día que le sacó del trabajo que había conseguido.

4. Describanos la Violencia psicológica sufrida.

Siempre a partir de aquella fecha que le sacó del trabajo le cела, y que a veces tiene sus crisis de celoso y le va a recoger del trabajo.

5. ¿Ha sufrido violencia física?

Aparte de dicha vez, no ha dado lugar a que le agreda físicamente, porque se ha quedado en el trabajo que siempre tenía.

6. ¿Qué episodios más ha tenido?

Como le comenté hay veces que tiene su locura de celoso que me molesta, luego no le contradigo y se le pasa.

7. ¿Tiene algo más que desea exponer o comentar?

Comenta, que es lo que le paso y después su vida cree que es como de cualquier familia. Sus hijos ahora el mayor se va para el 3ro de secundaria y el menor termina la primaria y la situación da miedo por la pandemia.

8. ¿Cuántas veces ha ido a la comisaria?

No ha llegado ir a la comisaría.

9. ¿Cómo le atendieron?

## Entrevista N° 02.

Guía de la Entrevista a grupo de víctima 2 de violencia de género por salir a trabajar fuera del hogar:

1. Cuéntenos como está formada su Composición familiar.

Mi ex pareja es seguridad privada hasta ahora, y no permitía que trabajara, así que me dediqué al cuidado de mi hijo, refiere que cuando el niño inició la escuela cambió totalmente el presupuesto, aparte de los estudios en la escuela hay otras actividades con los padres de familia, por lo que decidí trabajar y no quería mi pareja que lo haga, como mi niño ya estaba un poco independiente inicié un trabajo en Metro, que no era de su agrado, hasta que por el día de la madre tuvimos un campeonato con los padres de familia y al termino bebieron licor en el grupo y al retirarse al domicilio me increpo una serie de cosas que más era de celos por el trabajo que inicié, y luego de una discusión me propino a cachetadas por celos.

2. Describanos los hechos de violencia

Del golpe me salió sangre de la nariz, me fui con mi hijo a la comisaría asentar la denuncia y de allí me fui a la casa de mis padres, quienes no me recibieron, así que volví al cuarto y no estaba mi pareja, seguí con mi trámite en medicina legal de la fiscalía.

3. Describanos la Violencia física que ha tenido.

Insultos permanentes

Abandonó el hogar común

4. Descríbanos la Violencia psicológica sufrida.

La policía le cito a mi expareja quién vino a pedirme que desista, no le acepte y me insultó bien fuerte, y abandonó el cuarto. Le inicié el juicio de alimentos, porque desde ese momento no me daba nada para el diario y cada que me encontraba me amenazaba, a tal punto que no respetaba las medidas de distanciamiento que le dio el juez,

5. ¿Ha sufrido violencia física?

Solo el día que me golpeo y nos separamos.

6. ¿Qué episodios más ha tenido?

El juicio de alimentos terminó para que me pase 600 soles mensuales para mi hijo, y el Juzgado mando un oficio a su empleador para que le descuenten directamente y me depositen al bando. Mi expareja renunció de su trabajo y me busca cada que me encuentra me amenaza, y no me da nada para su hijo, ya hace cinco años que nos separamos y vamos este año cumplir 3 en que le gané el juicio de alimentos, y trabaja en el mismo señor, pero dice que le pagan a la mano, por eso se burla de la justicia, bueno es un caso más de violencia, por la libertad del trabajo de su condición de mujer

7. ¿Tiene algo más que desea exponer o comentar?

Que la justicia no funciona, como se va a burlar mi expareja de la Juez y de su hijo, que tiene necesidades.

8. ¿Cuántas veces ha ido a la comisaria?



He ido varias veces, hasta que le pasaron los papeles al juez que dio las medidas de alejamiento, pero igual me busca para molestarme y burlarse.

9. ¿Cómo le atendieron?

Si en la comisaría me atendieron bien.

### Entrevista N° 03.

Guía de la Entrevista a directora de colegio nacional del Cercado de Lima por violencia del grupo familiar de sus alumnos (casos):

1. Descríbanos los actos de violencia de sus padres de familia.

Los mayores casos de violencia de los padres de familia, es que buscan la sin razón a las esposas cuando generalmente están inquietos con otra relación paralela, llegando a violentarlos poniendo como pretexto cualquier cosa con la finalidad de justificar el término de la relación, a hacerles una vida tormentosa psicológicamente hasta abandonar la relación.

Hemos tenido varios casos anecdóticos materia de estudio de padres de familia que han enfermado a la pareja y a sus hijos, llegando estos a una etapa difícil emocionalmente de confesar que su vida ya no tiene sentido y que se quieren morir, donde se ha hecho las coordinaciones inmediatas para la intervención y ayuda especializada en psicología con el centro de salud y la intervención de la familia para mitigar el problema.

2. Descríbanos los hechos de violencia que han observado con respecto a sus madres de familia.

Se tiene madres golpeadas en el rostro, agresión física notoria que no quieren demandar a la pareja ni recurrir a las autoridades, se resisten por temor a más agresión o abandono de su pareja.

Hay muchos casos de agresiones físicas generalmente de las madres de familia, que son notorias y donde le brindamos ayuda emocional y de dirección a fin de que recurran ante las autoridades.

También hay muchos casos de agresiones psicológicas que generalmente no la percibimos, pero que se manifiestan cuando salen desaprobados los niños, allí tomamos mecanismos para intervenirlos, unos dan resultados y otros son renuentes.

3. ¿Cómo ven ustedes la afectación de las víctimas?

No saben los padres cuando daño hacen las peleas o rupturas de pareja con el futuro de sus hijos.

4. ¿Qué acciones hacen para revertir los casos?

De los casos que se toman conocimiento cuando están sucediendo los hechos de las agresiones de las madres generalmente, tratan de citar al padre para establecer un diálogo ya que ellos son los renuentes a las citaciones escolares, con las madres no hay problemas.

Una vez citados los padres en forma individual, así se tratan los casos mediante los maestros/as a cargo del alumno o del tutor, se trata de sensibilizar y hacer reflexionar, algunos se logran satisfactoriamente, hacer meditar al padre agresor y retomar la relación, otros casos son insalvables.

Cuando son insalvables con un documento de la Dirección se hace de conocimiento de la DEMUNA, como persuadir al padre agresor, para que puedan tomar acciones al respecto, en otros casos se les orienta que frente a las agresiones recurran a la Policía.

Tomando conocimiento de las agresiones y habiendo sugerido que recurran a las autoridades, se hace el seguimiento a las madres afectadas, que generalmente lo abandonan porque de la comisaría les derivan a la fiscalía y de allí les dan una cita para varios meses en que asistan a la entrevista psicológica, ósea que la reacción de las autoridades y del sistema no es preciso ni oportuno, allí se pierde tiempo y la situación se agrava terminando generalmente en un caso abandonado, donde los agresores no han sentido el peso de la autoridad ni de la ley. El perjudicado el niño, porque mayormente de los hogares de violencia los niños se pierden, cuanto lo sentimos, pero no alcanzamos a hacer algo más para recuperarlos, se hace lo que está al alcance nuestro.

## Anexo 5. Lista de cotejo

Lista de cotejo para los especialistas de juzgado, fiscalía y abogados especialistas en derecho constitucional.

N°	INDICADORES / DESCRIPCION	TENOR POSITIVO	TENOR NEGATIVO
1	¿Conoce de problemas de violencia contra la mujer?	XXXX	
2	¿La violencia familiar contra la mujer, le parece bien?		XXXX
3	¿Como percibe la necesidad de que el hombre como la mujer puedan trabajar para aportar al hogar?	XXXX	
4	¿A su criterio, está bien que los conyugues se pidan permiso para trabajar fuera del hogar?	XXX	X
5	¿Cómo ciudadano conoce casos de violencia contra la mujer?	XXXX	
6	¿Laboralmente ha atendido casos de violencia contra la mujer?	XXXX	
7	Cree usted que la redacción del Art.293 del C.C. esta de acorde con la realidad actual		XXXX
8	Como percibe el texto literal y vigente del artículo 293 C.C.		XXXX
9	Cree usted que el artículo 293 C.C. permite el acceso a la oportunidad laboral de las mujeres dentro del matrimonio.		XXXX
10	Piensa que disponer de los derechos laborales de la mujer en el matrimonio es cuestión de machismo.	XXXX	
11	¿Cree que con el Art.293 del C.C. se ven afectados los derechos laborales de las mujeres dentro del matrimonio o la convivencia?	XXXX	
12	¿Cree que el texto del Art.293 del C.C. debiera eliminarse o derogarse?	XXXX	
13	A su criterio, la modificación del Artículo 293 C.C. permitirá el respeto de los derechos laborales de las mujeres.	XXXX	

## **Anexo 6. Proyecto de ley**

PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 293 DEL Código Civil peruano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY “MODIFICACION DEL  
ARTICULO 293 DEL CODIGO CIVIL PERUANO”

### PRESENTACION

Luego del avance y desarrollo que tiene la sociedad generalmente en los aspectos tecnológicos, se ha detectado una deficiencia en el aspecto sociológico, ya que la mujer se encuentra en un estado de vulnerabilidad originado por diversos factores. En esa línea, vienen una serie de organismos internacionales, asumiendo acciones para lograr su erradicación, y por otro lado el estado con mucha publicidad impulsando una serie de actividades mediante la participación de diferentes entidades, allí encontramos que nuestro Código Civil conserva un texto que data similarmente repetido desde el año 1936.

### JUSTIFICACIÓN

En el Art. 293.- sobre la libertad de trabajo de los cónyuges, textualiza: Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia.

Vigente en nuestro Código Civil actual como norma positiva que en nuestro estudio se ha demostrado que colisiona con derechos fundamentales de la pareja dentro del matrimonio, así

como en las uniones de hecho, por su contenido autoritario por lo que consideramos que vulnera los derechos a la libertad del trabajo, por lo que se sugiere su modificación.

#### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no generará costo alguno, y por el contrario restituirá la categoría de paz social especialmente en las familias, cerrando una norma autoritaria.

#### MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 293 del Código Civil peruano con el siguiente texto:

Cada cónyuge dentro del matrimonio o de una unión de hecho, puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, siempre que no estén reñidos con la moral y las buenas costumbres.

## Anexo 7. Turnitin

**Resumen de coincidencias** ✕

**21 %**

Rank	Source	Percentage
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
3	repositorio.ulasameric... Fuente de Internet	1 %
4	doku.pub Fuente de Internet	1 %
5	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
6	ius360.com Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1 %



**ESCUELA DE DERECHO**

**Modificación del artículo 293 del Código Civil peruano,  
para el respeto de los derechos laborales de las mujeres,  
Lima 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**RODOLFO MANCO CARBAJAL**